LEY DE 6 DE FEBRERO DE 1987

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico. Autorízase la transferencia, a título gratuito, de 45.700 mt de terreno de propiedad de la H. Alcaldía Municipal de Cochabamba, en favor del Ministerio de Interior, Migración y Justicia, para la construcción de un moderno establecimiento ordinario de reclusión y rehabilitación ubicado en la Zona de la "Chimba", cuyos límites son: al Norte calle innominada, al Sur Avenida Beneméritos del Chaco, al Oeste con la Avenida Daniel Campos y al Este con calle innominada, de acuerdo con el pkano regulador de Cochabamba.

Pasa al Poder Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete años.

Fdo. Ciro Hulmoldt Barrero, Willy Vargas Vacaflor, Jaime Villegas Durán, Alfredo Cuellar V., Gonzalo Simbrón G., Fernando Kieffer.

Por tanto lo promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la república

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete años.

VICTOR PAZ ESTENSSORO, Fernando Barthelemy M.